

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE
VALDEOLMOS-ALALPARDO EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2018.**

En el Municipio de Valdeolmos-Alalpardo, a tres de octubre de dos mil dieciocho se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Angel Medranda Rivas, los Sres. Concejales D. Fernando José Cuesta Martín-Gil, D^a Yolanda Rivas Marisánchez, D^a María Mónica Gil González, D. Enrique Rico Pérez, D^a M^a del Mar Pérez Santamaría, D^a M^a Concepción Martínez Poza, D. José Angel García González, D. Sergio Aguilar Quesada, D^a Noelia García Pérez y D. Carlos de las Heras Elvira.

Actúa de Secretaria D^a Rosa Cendoya Irezábal.

A las veinte horas, el Presidente declara abierta la Sesión y a continuación se pasan a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

PUNTO NÚM.1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Repartida el Acta de la sesión correspondiente a la celebrada el 20 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Art.80.2 del R.O.F., el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que hacer alguna observación a la misma, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO NUM.2.- FIESTAS LOCALES LABORALES PARA EL AÑO 2019.-

De acuerdo con la previsión contenida en el art.37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenderán dos fiestas locales. Y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo por el R.D. 932/1995, de 9 de junio, la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- PROPONER como fiestas laborales locales para el año 2019 a celebrar en este Municipio las siguientes:

- 15 de mayo.
- 12 de agosto en Valdeolmos y 26 de agosto en Alalpardo.

SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de dicho acuerdo a la Consejería de Educación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

PUNTO NÚM.3.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN “MIRAVAL”.-

El Sr. Alcalde da cuenta que ha sido iniciado a instancia de la Entidad de Conservación “Miraval” el procedimiento para modificación de los Estatutos de dicha Entidad, por acuerdos de la Asamblea General de 11 y 18 de febrero de 2018.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía de 4 de julio de 2018 se sometió dicho expediente de modificación de Estatutos a un periodo de información pública , por plazo de veinte días , de conformidad con el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Que dicha Resolución ha permanecido expuesta al público por dicho plazo, mediante anuncio en el Tablón de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm.178 de fecha 27 de julio de 2018, presentándose distintas alegaciones.

Que junto con dichas alegaciones le fue trasladada dicha Resolución a la Entidad de Conservación para que en el plazo de 10 días manifestaran lo que a su derecho convenga, no alegando nada al respecto.

El Sr. Aguilar manifiesta que si lo han aprobado en la Asamblea qué va a decir el Ayuntamiento.

Contestándole el Sr. Alcalde que se trata de una Entidad Urbanística de Conservación con personalidad jurídica propia, siendo el Ayuntamiento el órgano de tutela. Se trata de un tema el de la modificación controvertido.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación acuerda por mayoría, con el voto en contra del Grupo Socialista:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas en relación con el expediente de modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación “Miraval”, por los motivos siguientes:

- La mayor parte de las alegaciones se limitan a mostrar su oposición o descontento con la modificación, pero sin amparar sus alegaciones en una cuestión jurídica de fondo o de procedimiento. Todas las alegaciones recibidas son absolutamente respetables pero en ninguna de ellas se fundamenta ni la nulidad del acuerdo, ni la ilegalidad de la

modificación, por lo que no pueden tales manifestaciones ser obstáculo a la reglada aprobación de la modificación de sus Estatutos. Los principios que han de regir el funcionamiento de las Entidades de Conservación, al tratarse de entidades de propietarios tendentes a asegurar el mantenimiento y la conservación de la urbanización, son los de 'publicidad' del procedimiento y toma de acuerdos y 'sistema democrático' en la adopción de decisiones.

Se constata que el acuerdo ha sido adoptado válidamente y que la modificación pretendida se ajusta a derecho, sin que suponga un menoscabo de ese sistema democrático de toma de decisiones.

En cuanto alguna alegación que manifiesta que la Asamblea está rodeada de defectos de forma en su conjunto y falta de debate riguroso respecto a este punto. En su escrito no se detalla cuáles son los defectos de forma de la Asamblea.

Al respecto debemos remitirnos al informe jurídico de 22 de junio pasado, en el que se indicaba que el art. 26.3 de los Estatutos, apartado A), exige para la modificación de los Estatutos el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes y representados. Pues bien, en el punto 5 del Acta de 18 de febrero, de los 123 presentes o representados, votaron a favor 84, por lo que se logró alcanzar el umbral determinado en el citado artículo 26.3.A) de los Estatutos, y el acuerdo de modificación debe entenderse válidamente adoptado por la Entidad.

La falta de un “debate riguroso”, además de ser una apreciación subjetiva, aunque respetable, es una cuestión en la que esta Administración no puede entrar por tratarse de un procedimiento reglado ya que la voluntad mayoritaria de la Asamblea fue dar por suficientemente debatido el punto y aprobarlo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación “Miraval” en los términos aprobados por la Asamblea General de la Entidad en sesión celebrada el día 11 y 18 de febrero de 2018 quedando el Art.22 como sigue:

“ARTÍCULO 22- DERECHO DE ASISTENCIA

1- Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurra la calidad de miembro de la entidad, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos estatutos.

2- Cada una de las titularidades afectadas será representada por una sola persona en la Asamblea General, a cuyo fin serán de aplicación las reglas siguientes:

A) Propietario único:

a) Cuando la titularidad recaiga en persona física, ésta ostentará su derecho por sí o mediante apoderado designado en virtud de poder notarial o *delegación visada, en comparecencia personal del titular, ante la Secretaría del Ayuntamiento.*

b) Si la titularidad es ostentada por persona jurídica, esta designará, con arreglo a sus propias normas, quien le represente, acreditándose tal circunstancia mediante poder notarial.

B) Cuando la titularidad corresponda a varias personas por pertenecer pro indiviso la propiedad de una parcela a aquellas, el derecho de asistencia lo ostentará el copropietario designado en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 E) de los presentes estatutos.

3- La representación por medio de apoderado deberá acreditarse documentalmente.

4.-La delegación de voto podrá también ejercitarse con la presentación de un escrito que lo otorgue, mediante formulario oficial aprobado por el Consejo Rector de la Entidad, firmado por el propietario o copropietario y acompañado de una copia del DNI de la persona firmante. Dicha delegación se presentará en la Administración de la Entidad hasta el día anterior al de celebración de la Junta o ante la Mesa de la Asamblea, una vez constituida esta, antes de iniciarse la reunión”.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Notificar a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

QUINTO. Remitir al registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, para su inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

PUNTO NUM.4.- INFORMES DE ALCALDIA.

El Sr. Alcalde informa a la Corporación de los siguientes temas de interés Municipal:

-Expresa su enhorabuena al letrado del Ayuntamiento, D. Juan Manuel Lozano por la Sentencia que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco Javier Olmedo Velasco y D^a M^a Jesús Borreguero Sanz por la liquidación girada por el Ayuntamiento por IIVTNU.

- Da cuenta de la reunión que mantuvo con la Dirección General de Carreteras. Se van a arreglar las dos travesías y a su vez ayer se registró en el Ayuntamiento el proyecto actualizado de la obra de "Ensanche y mejora de la Carretera M-123 de Algete a Alalpardo" que con arreglo al presupuesto de 2019 será la única obra de la CAM que se va a adoptar.

PUNTO NUM.5.- DECRETOS DE ALCALDIA.-

Se dan cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el 6 de julio de 2018 al 28 de septiembre de 2018.

PUNTO NUM.6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- El Sr. Aguilar pregunta por los badenes o reductores de velocidad.
- Contestándole el Sr. Alcalde que el tema no es hacer el badén sino aprovechar hacerlo cuando se asfalte. Se va a intentar que cuando vengan a asfaltar la carretera lo hagan.
- El Sr. García solicita se ponga un suplemento de cubos de basura a lugares críticos de Valdeolmos y facilitará los puntos exactos.
- El Sr. De las Heras manifiesta que la Casa de Cultura de Valdeolmos lleva 8 meses sin abrirse. Se intentará poner en marcha lo antes posible.
- Pregunta si hay alguna forma de que en las fiestas no hagan sus necesidades por la calle. Contestándole el Sr. Alcalde que anteriormente se ponían urinarios y no se usaban.
- Pregunta la posibilidad de sacar la licencia de taxi. Manifestando el Sr. Alcalde que no lo tiene claro porque pertenecen a flotas y piden licencia aquí y tienen licencia en Madrid.
- El Sr. Aguilar pregunta si hay alguno nuevo del Retorno. El Convenio lo tendríamos que firmar con el operador se ha comprometido en recuperar la vía pecuaria que pasa por la finca y hacer un trozo de acera de la carretera.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la Sesión a las veinte treinta y cinco horas, de todo lo cual como Secretario certifico.